



Resolución Gerencial Regional

Nº 220 -2018-GRA/GRTC

El Gerente Regional De Transportes Y Comunicaciones Del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

Los Expedientes de Registro Nos. 76221, 85697, presentados por administrados, quienes solicitan la devolución de dinero por pago efectuado en Caja de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe Nº 0329-2018-GRA/GRTC-SGTT-lic y el Informe Nº 0347-2018-GRA/GRTC-SGTT-lic, de la encargada de la Sub Dirección de Licencias de Conducir, se solicita la devolución de pagos efectuados por los usuarios Oliver Brian Gonzales Valer por no haber realizado el trámite de licencia puesto que su domicilio es en el Cuzco y Walter José Timana Vilcherres por no haber logrado realizar el trámite de duplicado de su licencia de conducir, lo cual está acreditado con los recibos de pago;

Que, mediante Escritos con Registro Nos: 76221 y 85697 los administrados han proporcionado sus códigos de Cuenta Corriente y Cuenta Interbancaria, con la finalidad que sea excepcionalmente a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, la canalización para la devolución de dicho importe, el cual deberá ser abonado directamente en las cuentas correspondientes;

Que, con papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 Nº 18000345 1 se efectuó el depósito que corresponde a los pagos efectuados por Oliver Brian Gonzales Valer el 11 de junio del 2018, con papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 Nº 18000606 6 se efectuó el depósito que corresponde al pago efectuado por Walter José Timana Vicherres en fecha 25 de setiembre del 2018;

Que, la Resolución Directoral Nº 031-2014-EF/52.03 en su Artículo 1.5 devolución de recursos trasladados a la CUT, establece la devolución de los recursos que las Unidades Ejecutoras o Municipalidades hubieran trasladado erróneamente a la CUT, o con posterioridad a dicho traslado fueran materia de devolución a terceros, pudiendo ser atendidos por la DGETP, previa evaluación, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Art. 72 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

Que, según informes de la Sub Dirección de Licencias de Conducir antes mencionado, se desprende que los pagos realizados conforme a los recibos originales han sido verificados en el sistema, por lo que se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente a la devolución del monto que obra en cada uno de los vouchers;

Que, el Artículo 107º de la Ley Del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que: "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo";

Que, el Artículo 1267º del Código Civil aplicable supletoriamente establece: "El que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió";

Que de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley Del Procedimiento Administrativo General, Resolución Directoral Nº 031-2014-EF/52.03, Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, el Informe Legal Nº 524-2018-GRA/GRTC y en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional Nº 157-2018-GRA/GGR.



Resolución Gerencial Regional

Nº -2018-GRA/GRTC

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER el derecho de devolución y AUTORIZAR la devolución de dinero a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, a los siguientes administrados, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI RUC	Nº DE RECIBO DE PAGO	T-6 Nro.	MONTO A DEVOLVER	Nº CTA BANCARIA	CODIGO DE CTA. INTERBANCARIO (CCI)
Oliver Brian Gonzales Valer	47739265	400-00168635 300-00200641	18000345 1	87.20 20.80	0011-0057-0228084086 (Bco. Continental)	011-057-000228084086-75
Walter José Timana Vilcherres	18214780	100-00263286	18000606 6	49.80	04-572-058854 (Bco. de la Nación)	018 572 004572058854 85

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Administración gestione ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público las acciones correspondientes para la devolución ordenada en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR la notificación al área de trámite documentario de la Gerencia Regional De Transportes Y Comunicaciones la presente resolución conforme lo dispone el Art. 20 de la Ley 27444.

Emitida en la sede de la Gerencia Regional De Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los

09 OCT. 2018

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
.....
Abog. José Edwin Camarza Vásquez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES